

BOGOTA, JULIO 12 DE 1990

84
Copia
M

PONENCIA SOBRE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

1. El pueblo colombiano se pronunció el 27 de Mayo a favor de la convocatoria de una Asamblea Constituyente en un acto político de excepcional importancia histórica que busca resolver la crisis de Estado que afecta a la sociedad colombiana en todos los órdenes.

La significación de este auténtico Plebiscito tiene como marco general la voluntad mayoritaria de que se produzcan cambios institucionales, económicos y sociales que permitan una convivencia pacífica, democrática y de satisfacción de necesidades básicas. Fué un Plebiscito por la paz.

Se ha creado una conciencia colectiva que reclama procedimientos extraordinarios para afrontar los males de la nación; la Asamblea es entendida como una vía alternativa a las actuales instituciones para llegar a un gran pacto social y político que reordene tanto al Estado como a la sociedad. Por ello el pueblo, al constituir el Mandato del 27 de Mayo, ordenó que esta Asamblea Constitucional debe estar compuesta de manera diferente que los actuales cuerpos colegiados, controlados por fuerzas políticas y por las maquinarias tradicionales.

2. El reconocimiento del pronunciamiento popular a favor de la Asamblea Constitucional como un Plebiscito, tiene importantes implicaciones políticas y jurídicas alrededor de las cuales es necesario construir un amplio consenso.

En tanto el pronunciamiento del Constituyente primario obliga a todos, en particular al gobierno y a las instituciones estatales, a contribuir a que se haga realidad respetando el texto de la papeleta sometida a consulta. Ningún partido, grupo de partidos, corporación y ni siquiera el Presidente de la República, fué designado depositario privilegiado del Mandato del pueblo, de modo que la convocatoria tendrá que ser el fruto de un acuerdo nacional, promovido por las fuerzas más representativas.

El Plebiscito de 1990 ha derogado el artículo 13 del Plebiscito de 1957 al introducir una forma de cambio constitucional distinta a la establecida en el artículo 218. La función reformadora de la Asamblea Nacional prima sobre la del Congreso de la República. Debe entenderse que el artículo 218 ha sido como mínimo transitoriamente suspendido, lo que debe conducir a los pactos necesarios para evitar colisión de competencias o interferencias desde el Congreso al proceso de convocatoria, elección y funcionamiento de la constituyente.

Una interferencia desde el Congreso de la Republica, que subordine la convocatoria a la pretencion de reformar previamente el articulo 218, no solo desconoce el contenido y sentido del mandato del 27 de Mayo, ni solo es politicamente impertinente, sino que implica dilaciones y riesgos, dado que en ocasion de la declaratoria de inconstitucionalidad de la "pequeña constituyente", la Corte Suprema de Justicia indic6 que el parlamento carece de competencia para subdelegar el poder de reforma.

3.El procedimiento para la convocatoria de la Asamblea Constitucional - Constituyente, sustentado en la busqueda del Acuerdo politico y social podria incluir los siguientes pasos:

- Formaci6n de una comisi6n preparatoria para que se encargue de elaborar un proyecto de texto de convocatoria. La Comisi6n estaria integrada por un total de 15 miembros delegados por partidos y organizaciones sociales representativas y contaria con un pequeno equipo t6cnico de asesores juridicos.

La Comisi6n Preparatoria surgiria de un acuerdo inicial en el que participen liberales, conservadores, AD - M19 y UP; debera contar con el visto bueno del Presidente electo y con un delegado suyo.

- El texto de Convocatoria incluirá el llamamiento a elegir constituyentes indicando la fecha, el número, el procedimiento para garantizar la composici6n social, politica y regional, la reglamentaci6n de la presentaci6n de candidatos y de listas. La Convocatoria indicará la fecha de instalaci6n y el periodo de sesiones. No debera limitar la autonomia de la Asamblea en la definici6n de los temas de cambio constitucional.

- La Convocatoria será proclamada por la Comisi6n Preparatoria e implementada mediante un acto de gobierno, o si es el caso mediante Decreto. Se trata en esencia de un acto politico y el decreto que corresponde es de naturaleza similar al 927 que fue declarado constitucional por la Corte suprema.

- Por el origen de la Convocatoria, que procede de un mandato plebiscitario, no puede estar sujeta a control constitucional, pero en caso de que la intervenci6n del Presidente obligue al control por parte de la Corte Suprema, esta debera declararse inhibida para pronunciarse o dar fallo de exequivilidad al conteo de los votos.

- Simultaneamente con la votaci6n podrá refrendarse el texto de convocatoria.

4.El voto del 27 de Mayo estableció criterios generales sobre composición y forma de elección que deben ser respetados pero que requieren precisarse.

En lo que respecta a la composición es evidente que se trata de una Asamblea tripartita en la cual se garantice la representación de fuerzas políticas, sociales y regionales.

Entendemos, dado el contexto de la votación, que fuerzas políticas son aquellas que se expresan por medio de partidos o movimientos existentes al momento del plebiscito del 27 de Mayo o que surjan por comprobable recomposición de ellos. Las fuerzas sociales son aquellas que se agrupan por condición socio-económica o estamento y pueden tener o carecer de formas organizativas estables. Las fuerzas regionales son expresiones pluripartidistas y plurisociales que se expresan esencialmente por reivindicaciones en un territorio dentro del cual se registran elementos de identidad cultural y socio-económica.

En la definición de la composición tripartita de la Asamblea se requiere construir un consenso especialmente sobre el significado de lo regional pues en Colombia se han formulado diferentes conceptos sin que exista un lenguaje homogéneo. En rigor las fuerzas regionales deberían estar claramente delimitadas de las otras, pero la tradición y las normas han impuesto la arbitraria organización administrativa de los departamentos, intendencias y comisarias, que sirven de base para las circunscripciones electorales.

Dada la dificultad de elaborar en pocas semanas un nuevo mapa de regiones que logre aceptación general, es preciso convenir en que lo regional se asimile a lo departamental y municipal, para efectos de la Convocatoria.

En consecuencia podría elaborarse una fórmula de composición y de elección que garantice 1/3 para fuerzas políticas que tengan referencia nacional, 1/3 para fuerzas departamentales o municipales que sean completamente independientes y que justifiquen su existencia en razón de problemáticas regionales y 1/3 para fuerzas sociales.

Esta fórmula podría implementarse de dos maneras :

- Estableciendo que cada ciudadano introduce en las urnas tres papeletas o marca tres veces en los tarjetones: voto por circunscripción nacional política, por circunscripción nacional social y por circunscripción regional, (departamentos, intendencias comisarias y Distrito Especial).

- Otra opción podría unificar las fuerzas políticas y regionales y cada votante introduciría dos votos o marcaría dos tarjetones: uno político-regional en circunscripción departamental (para los 2/3 de los cupos) y otro por listas sociales de circunscripción nacional.

Para garantizar la representatividad de la Asamblea y superar el control completo por parte de las maquinarias tradicionales, el número de constituyentes tiene que ser superior a los 150 miembros. (aproximadamente 210 miembros en el primer procedimiento y 160 en el segundo).

La Comisión Preparatoria haña la reglamentación de las listas y de la votación para permitir el juego democrático con obvios controles a la presentación de candidatos y listas que no tengan un proceso de elaboración con serio respaldo.

5. El Mandato popular ordena que la Asamblea Nacional este "integrada democrática y popularmente" por lo tanto no permite la designación de constituyentes en condiciones de privilegio o en forma arbitraria. La expresión "integrada" dejó la puerta abierta a diferentes formas de elección, como podrian ser el sufragio universal y directo, la elección por estamentos o por el sistema de delegatarios a colegios electorales.

A nuestro juicio debe procurarse el procedimiento más democrático y de elección por voto universal y directo de los constituyentes, dando solo trato especial a las minorias étnicas, particularmente indígenas y negros, a la Iglesia, a los militares y a las fuerzas insurgentes en proceso de negociación.

6. La Asamblea Constituyente es un instrumento hacia la convivencia pacífica entre los colombianos, una posibilidad para la paz integral y la solución al conflicto armado. Debera sentar bases para superar los factores más críticos de violencia armada al contribuir a la construcción de instituciones democráticas, a la superación de la impunidad y de extremas desigualdades.

En las Mesas de Concertación convocadas por el Gobierno, los partidos con representación parlamentaria y el M 19, se acordó que la Asamblea Constituyente debería convocarse directamente por el pueblo, como mecanismo sustancial para llegar a un pacto social y político. Las organizaciones de las Coordinadora Guerrillera han identificado también a la Constituyente como posibilidad para la solución negociada y de manera muy especial el E.P.L. EL QUINTIN LAME Y EL P.R.T. ha iniciado conversaciones con el gobierno para buscar la terminación de la guerra y le otorgan un papel central a la Asamblea Constitucional que aprobó el pueblo el 27 de Mayo.

En estas condiciones consideramos capital que se articule todo el proceso constituyente y la estrategia de paz, estableciendo sus nexos y también sus diferencias.

Para facilitar la elaboración del pacto político guerrilla - Estado - sociedad pueden construirse varios espacios, como los siguientes :

- Participación de las guerrillas en proceso de negociación en las conversaciones para la elaboración del texto de convocatoria, mediante reuniones de delagados de la Comisión

Preparatoria con los dirigentes insurgentes.

- Funcionamiento de una Mesa de Pacto Político durante el segundo semestre de 1990 y hasta la instalación de la Constituyente, para que presente formulas de consenso a consideración de la Asamblea. Los asuntos pactados que no sean pertinentes se remitirán a las instancias que correspondan.

- Cupo de paz en la Asamblea para que participen como constituyentes plenos aquellos delegados de organizaciones guerrilleras que culminen un tratado de paz o para voceros de fuerzas insurgentes que estan desarrollando un itinerario de negociaciones. Las agrupaciones guerrilleras que no hayan entrado formalmente en negociación con el gobierno, seran escuchadas por una Comisión Especial de la Asamblea.

- El Cupo de Paz será llenado por cooptación de la Asamblea basada en una proposición que tenga el respaldo de los negociadores del Gobierno y la guerrilla.

- La Comisión Especial a la cual se alude antes podrá elaborar mecanismos para atender demandas de intervención en el proceso constituyente por parte de otras fuerzas protagonistas de conflictos armados, como por ejemplo autodefensas.

7. En lo que se refiere a las minorias étnicas, a la iglesia y a los militares, que por su naturaleza tienen dificultades para hacerse elegir en un debate electoral, la Asamblea deberá otorgarles participación como constituyentes, mediante el sistema de cooptacion, entendiendo que el total de cooptaciones debe estar alrededor del 10% .

8. La trascendencia de la Asamblea Constitucional y el deseo renovador que animó al pueblo el 27 de Mayo, llevan a rodear el proceso electoral y el funcionamiento de la constituyente de las más amplias garantías democráticas. En este sentido es un reclamo mayoritario el que se adopten mecanismos y medidas que hagan posible una campaña en condiciones de igualdad para todas las fuerzas. Para esto se precisan entre otros :

- El funcionamiento del Consejo Electoral ampliandolo transitoriamente según la composición de la comisión preparatoria.

- Financiación estatal para las campañas.

- Votación mediante tarjetones disponibles en las urnas.

- Garantías y protección para las actividades de movilización, reunión, organización o expresión.

- Otorgamiento de espacios de Televisión y radio para las fuerzas o agrupaciones participantes en las campañas, en condiciones de igualdad.

9. Entendemos que el proceso constituyente cumplirá efectivamente su papel democratizante si se multiplican las formas de participación desde las regiones y la base de la sociedad. De la misma manera la Asamblea será tanto más transformadora cuanto mayores sean las fuerzas del cambio que allí se expresen y esto obliga a un esfuerzo de movilización y de organización que debe emprenderse de inmediato. A partir de este plenum se inicia la Campaña de la Alianza Democrática - M 19 hacia la Asamblea Constituyente y esto implica que en cada departamento y municipio deben elaborarse los planes de acción y establecer los criterios para la elección de precandidatos que se encargen de liderar las actividades y que contribuyan a la realización de la Convención por la Constituyente que realizará la AD - M 19 en el mes de Octubre de 1990.

10. La AD M 19 contribuirá todos los esfuerzos unitarios con organizaciones sociales, políticas y regionales encaminados a la aplicación del mandato plebiscitario del 27 de Mayo y a la realización de una Asamblea Constituyente democrática, popular y autónoma. En este plano respaldamos la coordinación de actividades que vienen promoviendo la Comisión Nacional proconstituyente y el movimiento estudiantil.

Destacamos la importancia del I Congreso Preconstituyente y de sus conclusiones de consenso, resaltando en especial el apoyo al protagonismo de las fuerzas sociales y regionales. La coordinación de fuerzas sociales y regionales es fundamental para que la composición y forma de elección de la asamblea cuente con la participación que les asignó el voto popular.

Las iniciativas que en forma autónoma asuma la AD M 19 en acciones, diálogos o negociaciones bilaterales o multilaterales contribuirán a la búsqueda de la Asamblea Constituyente democrática, popular y soberana que reclama el momento histórico de la nación.

11. Para avanzar en la formulación de una Nueva Constitución presentamos a discusión algunos temas de cambio constitucional que se dirigen a la conformación de una República democrática, participativa, autogestora, descentralista y laica.

Se anexan propuestas sobre reformas constitucionales.

Comisión encargada por el Comité Organizador :

- Camilo Gonzalez Fosso
- Julian Lemos
- Otto Nñez
- Armando Novoa
- Tatiana Rincón.

La Sonda muestra un 99 al campo =

para las relaciones políticas =

No es la sala

= la salida por el crecimiento =

= 9 tendencias positivas al servicio de

El Mayor \leftrightarrow Dirección Nacional

Algunos de los miembros regiminales =

\rightarrow Pro

nota de logros

siges \rightarrow ?

puta garritas

hijos



ANEXO No 1.

Los puntos programáticos de reforma que proponemos y defendemos, tienden a impulsar y desatar una dinámica social de cambio, en cuanto nos proponemos plantear reformas para ampliar los espacios de participación, dentro de una estrategia de democracia permanente, dinámica y cotidiana, que signifique reformar para transformar -en proceso y progreso-, en cuanto no se trata de reformar para conservar.

1. La soberanía reside en el pueblo que la ejerce mediante la consulta popular o plebiscito, como constituyente primario, en forma directa y autónoma y a través de sus representantes democráticamente elegidos.

2. Establecer la obligatoriedad de los partidos políticos para la formulación y presentación de programas concretos, junto con la revocabilidad del mandato, en el caso de incumplimiento o negligencia en el ejercicio de la representación.

3. La nación colombiana, se define como República Unitaria, democrática, pluralista, descentralista, solidaria, pluricultural.

4. La República de Colombia reconoce y garantiza el pluralismo económico donde coexiste la propiedad pública, privada y privilegia el sector solidario con base en las participación asociativa de los trabajadores en la gestión, beneficios y acumulación.

5. Consignar la circunscripción nacional para todos los efectos de representación en el Congreso de la República.

6. Establecer el régimen unicameral con representación territorial de las regiones a través de las estructuras municipales y de la sociedad civil a través de las organizaciones sociales y políticas reconocidas legalmente.

7. Consagrar la iniciativa popular legislativa con el propósito de que la sociedad civil, a través de sus organizaciones, pueda presentar proyectos a nivel de los órganos legislativos: municipales, regionales y nacionales.

8. Prohibir las emisiones monetarias para financiar empresas privadas con los recursos públicos.

9. Consignar como delito la evasión fiscal.

10. Establecer la planificación y presupuesto participantes, con el fin de garantizar la política redistributiva de la renta nacional y la democratización y participación de las organizaciones comunitarias y la sociedad civil y la formulación y establecimiento de prioridades en las obras e inversiones como desarrollo del principio de democracia permanente.

- Conferencia
= Sanctus

3) Asamblea Nal. con 1/3 urgente.

↓ = un nuevo pacto social =

↔ rediseño institucional

- Hacer o no parte del acuerdo con el sistema -

Dejar en el org. Presupuesto

No pertenencia a la ADM 19

Un nuevo movimiento - ambrosini

- Compromiso electoral por la carta urgente.

↓
Formación =

- 4º - Análisis de Nal. de combatientes.

- A los movimientos no es el orden del día transformación

11. Establecer la apropiación en el presupuesto nacional, con destino al desarrollo de la investigación en las ciencias básicas, y aplicadas, el equivalente al 2% del PIB.

12. No habrá ningún tipo de discriminación político-partidista para acceder a los cargos públicos, cuyas responsabilidades estarán sólo reguladas por la carrera técnico-administrativa.

13. El Estado ejerce la soberanía y dominio sobre el territorio nacional, fronteras terrestres, marítimas y espaciales, está obligado a defender el ecosistema, los recursos naturales y sectores estratégicos y vitales del patrimonio nacional.

14. El estado garantiza la libertad de pensamiento, asociación, organización y movilización, con pleno respeto al pluralismo político e ideológico.

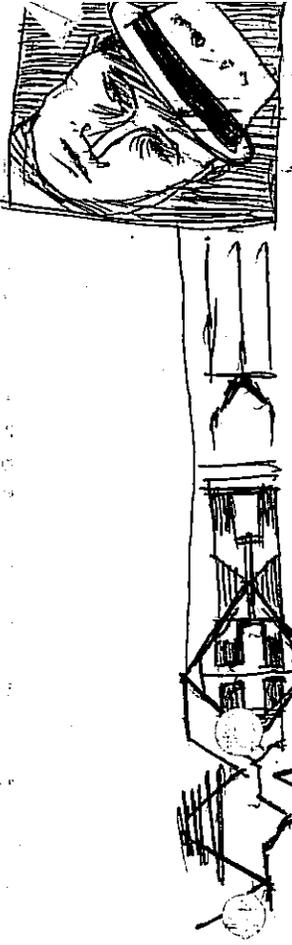
15. Eliminación del Artículo 120 de la Constitución Nacional promulgado la representación en los diferentes estamentos institucionales y corporaciones públicas, la representación de todos los partidos y movimientos sociales.

16. Sobre el Estado de Sitio, este debe tener un carácter temporal y definido conceptualmente. Debe ser limitado sólo aquellas regiones donde se altere el orden público definiendo claramente los elementos de alteración.

17. Deben desaparecer las normas que hablan de los auxilios parlamentarios.

18. Debe limitarse el Artículo 122 de la Constitución Nacional rescatando el poder de legislar a las Cámaras y limitando la facultad al ejecutivo para estas funciones.

~~(Este anexo es parte del documento sobre constituyente debatido en el seminario ideológico por los Circulos Bernardo Jaramillo).~~



Situación / capacidad de enfrentar
 ↓
 Propósitos

Decisiones // Objetivos

Resumen Resumen E. M. Rojas E.P.L.

Decisiones unánimes.

→ Respaldo al proceso de mpg.

a la comisión negociadora

2) Propuesta: / 1) No plenamente
 Gob - Sumilla

2) Apertura de una

tica.

3) Distensión regional